

**1467-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las nueve horas con veintiocho minutos del veintidos de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Renacer Democrático en el cantón PALMARES, de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto n° 0439-DRPP-2024 de las nueve horas con catorce minutos del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **RENACER DEMOCRATICO** que, en relación a la estructura partidaria del cantón de **PALMARES**, de la provincia de **ALAJUELA**, la misma se encontraba incompleta, dado no fue posible acreditar el cargo de secretario suplente, en razón de que no era procedente el nombramiento de Axel Andrés Obregón Cubero, cédula de identidad 207920610, debido a que en la asamblea realizada en fecha diez de agosto de los corrientes, el mismo no portaba la cedula de identidad de manera física la cual es indispensable para efectuar cualquier trámite legal, por lo que se instó a la agrupación política aportar copia de la cédula de identidad ante este Departamento.

Ahora bien, en fecha veintiuno de noviembre de los corrientes, el partido político presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, copia de la cédula de identidad del señor Obregón Cubero.

En virtud de lo anterior, las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas y la estructura designada por el partido quedó integrada, **en forma completa**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTÓN PALMARES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
114840303	JUAN DE DIOS BLANCO FONSECA	PRESIDENTE PROPIETARIO
111200002	SYHAN GUEVARA BARRANTES	SECRETARIO PROPIETARIO
208070123	JEFRY JOSE OBREGON GONZALEZ	TESORERO PROPIETARIO
207460734	MARIA ABIGAIL OBREGON TORRES	PRESIDENTE SUPLENTE

<b>207920610</b> 207340939	<b>AXEL ANDRES OBREGON CUBERO</b> MARIA GABRIELA CALVO TORRES	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b> TESORERO SUPLENTE
-------------------------------	--	---

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502560045	WILBER PEREIRA COREA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207620146	CARLA MELISSA TORRES CARRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205340968	DENIS CHAVARRIA CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110710920	ELMER GERARDO SOLIS MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114840303	JUAN DE DIOS BLANCO FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207340939	MARIA GABRIELA CALVO TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
207210334	CHRISTIAN EDUARDO CALVO TORRES	TERRITORIAL SUPLENTE
205340527	DARIL JAVIER ALFARO QUESADA	TERRITORIAL SUPLENTE
207460734	MARIA ABIGAIL OBREGON TORRES	TERRITORIAL SUPLENTE
207470522	MARIA JOSE OBREGON GONZALEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
111200002	SYHAN GUEVARA BARRANTES	TERRITORIAL SUPLENTE

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas".

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**

## de Partidos Políticos

MCV/jfg//mop

C.: Expediente n° 413-2024 Renacer Democrático

Ref., No.: S 8147, 3068-2024